

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

Entre los suscritos, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de Bogotá, en calidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** Fiduciaria de Fiduciaria La Previsora S.A., obrando debidamente autorizada para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 018 de 29 de julio del 2015 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA**, en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil N°3013856 de tres (03) de mayo de 2018, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXX** quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

DEFINICIONES

Contratante: Es Fiduciaria la Previsora S.A actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC.

Fideicomitente: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

Obras por Impuestos: Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.

Fiduciaria: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL CONTRIBUYENTE; para la ejecución de los proyectos establecidos fue contratada LA FIDUCIARIA PREVISORA S.A.

El Contribuyente: Para efectos del presente contrato es el mismo Fideicomitente.

Gerencia del Proyecto: Persona Jurídica contratada por el Contribuyente, a través de la **FIDUCIARIA**, para administrar la ejecución y construcción de cada Proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP y el Cronograma General del Proyecto.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda,

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 1 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

CONSIDERACIONES

1. Que el día tres (03) de mayo de 2018, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3013856, entre ECOPETROL S.A y Fiduciaria La Previsora -FIDUPREVISORA S.A.- el cual tiene por objeto: "LA CONSTITUCIÓN DE UNO O VARIOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS QUE ECOPETROL DEPOSITE CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A TRAVÉS DE SUBCUENTAS SEPARADAS (...)".

2. Que teniendo en cuenta lo anterior, dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3013856, en la Cláusula DÉCIMA, numeral 31, Fiduciaria La Previsora es responsable de celebrar los Contratos Derivados en los siguientes términos:

"(...)

*Realizar el proceso de selección, recibir las ofertas, revisar los requisitos jurídicos y financieros de las ofertas y suscribir los Contratos Derivados requeridos para los Proyectos y demás acciones necesarias para llevar a cabo su ejecución, de conformidad con las instrucciones que, para el efecto, imparta **ECOPETROL. ECOPETROL** se obliga con la **FIDUCIARIA** a suministrar los insumos técnicos para la preparación del proceso de selección.*

(...)"

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, y una vez constituido el Patrimonio Autónomo Ecopetrol Zomac, el día X (X) de X de 2018, **LA CONTRATANTE** dio apertura a la licitación privada abierta N°X, la cual tiene por objeto la contratación del Perfil Número X denominado X.

4. El día x se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:

- a. x
- b. x
- c. x
- d. x

5. Que evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó e indicó que el oferente: X es apto para la adjudicación del proceso de licitación privada abierta N°X de 2018, ya que cumplió con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.

6. Que el día X la **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil N°3013856, cláusula décima primera, numerales 5 y 31, solicitó instrucción al **CONTRIBUYENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 2 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

7. Que el día X (X) de X de 2018, el **CONTRIBUYENTE**, remitió instrucción aprobando la selección y posterior adjudicación como oferente ganador a X.

8. Que señalado lo anterior, la **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por x mediante acta de aceptación de oferta de fecha X (X) de X de 2018, publicada en la página web de la Entidad, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.

9. Que para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de X (X) de X de 2018, suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negocios de la **CONTRATANTE**, por valor de x (**\$x**), los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución de los proyectos a cargo del **CONTRIBUYENTE** y de acuerdo al valor asignado para el Perfil.

10. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:

- a. Oferta presentada por el contratista en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° xxxxx-2018. (Requisitos habilitantes y evaluación ponderables).
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**.
- c. Hoja de Vida de la Función Pública del **CONTRATISTA**.
- d. Documentos Experiencia soporte hoja de vida de la función pública del **CONTRATISTA**.
- e. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
- f. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
- g. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
- h. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- i. Formato Registro Único Tributario.
- j. Formato Sarlaft diligenciado por el **CONTRATISTA**.
- k. Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **Contrato** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS AL CONTRIBUYENTE EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 3 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

Código BPIN	Resolución	Nombre del proyecto	Sector	Ubicación
20181719000009	No. 000162 de 07 de mayo de 2018.	Mejoramiento De Vía Mediante Pavimento Asfáltico En Frio De La Vía San Pedro-Arizona, Segunda Etapa Absc K3+743 A K6+543 Y De K25+427 Hasta K27+927, Municipio De Puerto Caicedo, Departamento De Putumayo	Transporte	Putumayo (Puerto Caicedo)
20181719000165	No. 000163 de 07 de mayo de 2018.	Mejoramiento Vía El Paujil - Cartagena del Chaira; Etapa 2 Departamento del Caquetá	Transporte	Caquetá (Cartagena del Chairá, El Paujil)
20181719000062	No. 000164 de 07 de mayo de 2018.	Construcción y pavimentación de la calle 17 entre la vía nacional y la villa olímpica del Municipio de San Martín, Meta	Transporte	Meta (San Martín)
20181719000195	No. 000165 de 07 de mayo de 2018.	Rehabilitación de la Vía Tame - Corocoro (6605), Corocoro - Arauca (6606). Departamento de Arauca	Transporte	Arauca (Araucuita)
20181719000028	No. 000166 de 07 de mayo de 2018.	Mejoramiento mediante construcción de placa huella de vías terciarias del municipio de La Gloria Cesar	Transporte	Cesar (La Gloria)

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** se obliga con la **CONTRATANTE**, en forma personal, a prestar los servicios profesionales para el buen desarrollo de los **PROYECTOS** relacionados en la tabla anterior y en los términos de la invitación privada abierta N°X.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA**, deberá cumplir en el desarrollo de las actividades contratadas, con todos los lineamientos establecidos por la **CONTRATANTE** y el **CONTRIBUYENTE**, para la ejecución del contrato, tales como formatos y demás documentos que éstos le suministren, para la elaboración de los términos de referencia, minutas contractuales y demás documentos necesarios para llevar a cabo el buen desarrollo de los proyectos del **CONTRIBUYENTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es por la suma de X. (\$X), el cual no supera y se encuentra incluido dentro del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución de los proyectos a cargo del Contribuyente Ecopetrol y de acuerdo al valor asignado a cada perfil.

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 4 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO

- a.** El pago del presente Contrato se efectuará mes vencido, por sumas iguales de **xx. (\$xx)**.
- b.** El Procedimiento para el pago será el siguiente:
 - El **CONTRATISTA** presenta al **CONTRIBUYENTE** dentro de los diez (10) días calendario siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual y la factura correspondiente.
 - El **CONTRIBUYENTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa, aprueba el informe y emite autorización para el pago. Si el **CONTRIBUYENTE** no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y El **CONTRATISTA** deberá remitir el informe nuevamente dentro de los 2 días hábiles siguientes. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el **CONTRIBUYENTE** reciba el informe a satisfacción.
 - La **CONTRATANTE** realiza el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización de pago emitida por el **CONTRIBUYENTE**."

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA PARA LOS PAGOS

Además de la autorización mencionada en la Cláusula Tercera, el **CONTRATISTA**, para solicitar los pagos mencionados, deberá radicar su solicitud ante el **CONTRIBUYENTE** anexando a su solicitud los siguientes documentos:

1. Factura.
2. Informe de avance previa aprobación del **CONTRIBUYENTE**.
3. Soportes de pago de seguridad social integral y parafiscales.
4. RUT actualizado.
5. Certificación bancaria.
6. Diligenciar y allegar el formato denominado declaración juramentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EI CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L.; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO TERCERO. Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 5 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. Por medio del presente Contrato el **CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la **CONTRATANTE** para los pagos.

PARÁGRAFO QUINTO. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor del cumplimiento de sus actividades.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración para el presente contrato es de x (x) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual, tendrá que cumplir las obligaciones que se consagran en el **Anexo Especificaciones Técnicas para el perfil al cual aplica** y las cuales se incluirán en la minuta contractual y a su vez las que se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato y las actividades presentadas en la Oferta, la cual hace parte integral del presente Contrato.
- Realizar durante el plazo estipulado todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
- Responder en un plazo máximo de tres (03) días, a los requerimientos que le haga EL CONTRATANTE O EL CONTRIBUYENTE sobre los temas objeto del Contrato y sus obligaciones.
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Contrato, a personal no autorizado por EL CONTRATANTE y a terceros en general.
- Cumplir con todas y cada una de las especificaciones de su Oferta.
- Pagar todos los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente Contrato y los que se ocasionen para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
- Permanecer al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud y Pensiones y Riesgos laborales, efectuando dichos pagos en los términos establecidos en la normatividad legal vigente, en especial, lo establecido en la Ley 1753 de 2015.
- Informar a EL CONTRATANTE cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Constituir la(s) póliza(s) correspondiente(s) y actualizarlas con la suscripción del acta de inicio.
- Presentar a la Contratante y al Contribuyente todos los informes que estos le soliciten en el desarrollo de sus actividades.
- Asistir a todas las reuniones en las cuales se requiera su presencia por parte del Contratante y el Contribuyente.

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 6 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

- Presentar la factura o documento equivalente para el pago de sus servicios, en la forma y con los documentos que se estipulan en la cláusula tercera del presente contrato de prestación de servicios profesionales.
- El Contratista deberá prestar los servicios con sus propios recursos técnicos, administrativos y científicos por lo que el valor del contrato contempla dicho requerimiento.
- Las demás inherentes al presente Contrato de conformidad con su objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
2. Las inherentes a la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- 1) Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del **CONTRIBUYENTE**.
- 2) Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **CONTRIBUYENTE**.
- 3) Previa instrucción del **CONTRIBUYENTE**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
- 4) Entregar al **CONTRATISTA** la información pactada para la ejecución del *Contrato*.
- 5) Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del **CONTRIBUYENTE**.

CLÁUSULA NOVENA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación, supervisión y vigilancia del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo del **CONTRIBUYENTE** o a quien este designe. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 7 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del **CONTRATISTA**, cuando se requiera.
4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del **CONTRATISTA** respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
5. Vigilar y Supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
6. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
7. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades a cargo del **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
9. Emitir certificación escrita, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del contratista, para tramitar los pagos dirigidos al mismo.
10. Las demás que se requieran para la supervisión del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

PARAGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la **CONTRATANTE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 8 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que **EL CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del Patrimonio ECOPELROL ZOMAC, podrán dar por terminado el contrato sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**, según lo que se establezca en el mismo.

Las pólizas de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **ECOPELROL ZOMAC- NIT. 830.053.105-3.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el contrato por **EL CONTRATISTA**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: 1) **EL CONTRATANTE** informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2) **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3) **EL CONTRATANTE** evaluará las explicaciones establecidas por **EL CONTRATISTA** y decidirá si hay lugar al pago de la Cláusula Penal. Para tal efecto comunicará la decisión al **CONTRATISTA** dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. Para efectos de lo anterior, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO TERCERO. La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 9 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público y quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante otro sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato EL **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización de las garantías contractuales relacionadas en la cláusula décima primera del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – Patrimonio Autónomo ECOPETROL ZOMAC** ni con el **FIDEICOMITENTE**, por lo tanto se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – Patrimonio Autónomo ECOPETROL ZOMAC**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 10 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

4. Por más de un incumplimiento reiterado del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos del (los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
5. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.
7. Por cumplimiento del objeto contractual.
8. Por muerte del contratista, si es persona natural.
9. Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o extender las garantías exigidas en el contrato, así como mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al acta de entrega final de las actividades a cargo, deberá anexar el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y los pagos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, las partes podrán acudir ante la jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - FUENTE DE LOS RECURSOS

El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de X (X) de X de 2018, suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negocios, por valor de X (\$X), el cual no supera y se encuentra incluido dentro del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para la ejecución de los proyectos a cargo del **CONTRIBUYENTE** y de acuerdo al valor asignado a cada perfil.

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 11 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de la **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, la **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS

Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - Patrimonio Autónomo ECOPETROL ZOMAC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario N° 1072 del veintiséis (26) de mayo de 2015, el **CONTRAISTA** deberá afiliarse como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato y hasta su terminación efectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. -No se realizará ningún pago hasta tanto el contratista no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de que el contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a la **CONTRATANTE** copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la **CONTRATANTE** de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato. Para efecto de los pagos y/o desembolsos

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 12 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante la **CONTRATANTE** el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO. - En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, **EL CONTRATISTA** informará inmediatamente a la **CONTRATANTE** con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO

Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DIRECCIONES

Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

- a.) **EL CONTRATANTE:** Calle 72 N° 10-03 piso 1 Vicepresidencia Administración Fiduciaria de Bogotá D.C.
- b.) **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios v cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexas.
2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 13 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

• **CONTRATISTA:**

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXX

• **CONTRATANTE:**

Dirección: Calle 72 N° 10-03, Piso 1
Correo: obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co
Teléfono: 5945111

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 14 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j) **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que **EL CONTRANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 15 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°XXXX**

le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el **objeto de contratación**, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente **CONTRATO**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el Contratista y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Industrial"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista y/o el Contratante puedan demostrar que:

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 16 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: El Contratista y el Contratante reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El Contratista y el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

g) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el Contratista y/o el Contratante que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

h) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

i) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

j) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

k) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

l) Restitución y/o Destrucción de la Información: El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 17 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

1. La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del objeto contractual.
2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el **objeto de contratación**, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT

EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 18 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

ECOPETROL cuenta con un Código de Ética como referente formal e institucional de la conducta personal y profesional para el cumplimiento de todos los trabajadores, contratistas y demás grupos de interés independientemente del cargo o función que ocupen y unos Manuales de Cumplimiento (Antifraude, Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), que buscan informar y concientizar sobre estos riesgos para mitigar su configuración con el fin de proteger la reputación y la sostenibilidad de la compañía,

Por lo anterior:

1. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de **ECOPETROL** y los Manuales de Cumplimiento enunciados, que los ha revisado, que los entiende y que se obliga a aplicarlos. La presentación de su oferta y la posterior asignación del presente **Contrato** por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**, implica la adhesión incondicional de éste, respecto de los mencionados documentos.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
3. La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa o de lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
4. **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento al **CONTRATISTA**, sus proveedores o Subcontratistas.
5. El Contratista se obliga a capacitar a sus trabajadores asignados al desarrollo del contrato en el código de ética de **ECOPETROL** y los manuales de cumplimiento.

PARÁGRAFO. - Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus Subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus Subcontratistas.

Adicionalmente, en desarrollo de esta cláusula, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** se comprometen a:

1. Fomentar el cumplimiento del Código de Ética mediante el ejemplo, pues el comportamiento será un modelo de lo que signifique actuar con responsabilidad, integridad y respeto.
2. Mantener libros y registros contables de todas las transacciones con **ECOPETROL**.
3. Asegurar que todo equipo de trabajo conozca, entienda y aplique el Código de Ética.
4. Orientar a los trabajadores para que en caso que tengan conocimiento de un hecho que amerite una denuncia o dilema ético, consulten inicialmente a su jefe inmediato o si es el

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 19 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

- caso a la instancia competente cuando considere que no puede brindarle la asesoría suficiente.
5. Aplicar los controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada, con las normas internas sobre: responsabilidad social empresarial; prevención del fraude; prevención de la corrupción; conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
 6. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o Agentes de **ECOPETROL**, o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Contrato**.
 7. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
 8. Evitar cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad o no declararla en el momento en el que dicha situación surja.

En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas el **CONTRATISTA**:

- Se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, relaciones comerciales privadas con empleados de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.
 - Se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Contrato** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex - servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al ex -servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL**.
 - Comunicará cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través del Canal de denuncias de la página web de **ECOPETROL**, <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>
9. Durante la ejecución del **Contrato**, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **ECOPETROL**, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando el Canal de denuncias a través de la página web de **ECOPETROL**, <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó:

Página 20 de 21

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°XXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADO
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°xxxx**

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el Código de Ética de **ECOPETROL**, que obra en la siguiente dirección: www.ecopetrol.com.co, y las disposiciones sobre Conflicto de Interés existentes en los Estatutos de la **Empresa**, que obran en la misma dirección.

En caso de que **ECOPETROL** determine que el **CONTRATISTA** ha incurrido en conductas que violen la presente Cláusula, podrá dar por terminado el **Contrato** sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

El **CONTRATISTA** para la suscripción del Acta de Inicio, deberá diligenciar el formato de **"CERTIFICACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS Y/O INHABILIDADES Y/O PROHIBICIONES"** definido por **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA**, sus trabajadores y subcontratistas deberán diligenciar y firmar el formato de **PACTO DE TRANSPARENCIA** en el momento en que **ECOPETROL** lo requiera y se obligan a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del **Contrato**, así como adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del **Contrato** para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

El **CONTRATISTA** está obligado a asegurar que todo el personal que vincule para la ejecución del **Contrato**, se encuentre capacitado en los temas que tienen relación con esta cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Fecha de Perfeccionamiento:

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXX

Fiduprevisora S.A, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL ZOMAC

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C XXXXXXXXXXXXXXX

Profesional x

VOTILADO MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Elaboró: xxxxxxxxxxxx
Revisó: